



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 10 de junio del 2024

VISTOS: El expediente que contiene el Memorandum N° 254-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 112-2024-GRM-GERESA-RS/DE/ADM, Informe N° 306-2024-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL, Informe N° 042-2024-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL/ACP, Informe Técnico N° 04-2024-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL/ACP, Oficio N° 012-2024-CLASP.I./G.C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 012-2024-P.I./G.C.D., de fecha 24 de mayo del 2024, suscrito por Esther Y. Ramos Tuyo, Presidenta de ACLAS Pampa Inalámbrica, en representación del mismo, cumple con hacer la entrega en calidad de Donación de Bienes a favor del Centro de Salud Pampa Inalámbrica, de la Red Integrada Salud Ilo, que con Acta N° 005-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, en reunión de junta Directiva se pone de conocimiento que, en dicha reunión previa verificación documentos se procede aprobar la donación de bienes muebles adquiridos el 12 de abril del 2024, el mismo que consta de 13 Ventiladores Eléctricos para mesa, piso o pared la que detalla en el Anexo 02, las mismas que son donadas para el Centro de Salud Pampa Inalámbrica en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con la suscripción de la junta directiva del ACLAS;

Que, conforme a los numerales 9.1), al 9.5) del artículo 9°; de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 indica: Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional se requiere lo siguiente: a) Escrito del donante debidamente acreditado; b) Documento que contenga el valor del bien mueble; c) Número del documento de identidad del donante; 9.2) requisitos precisados en el numeral anterior; 9.3) La Unidad Orgánica al cual se asigne los bienes muebles materia de donación elabora el informe técnico correspondiente; 9.4) La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 y 9.5) Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, mediante documento de **VISTO** el jefe de la Oficina de Administración, comunica al titular de la institución que, mediante informes de las áreas técnicas sobre el expediente relacionado a la donación de trece (13) Ventiladores Eléctricos valorizados en Un Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles (S/ 1 430,00), efectuada por el ACLAS Pampa Inalámbrica para el Centro de Salud Pampa Inalámbrica de la Red Integrada Salud Ilo, por



lo que solicita la autorización de la emisión del acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de formalizar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que aprueba y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR, la **Donación de Bienes Muebles**, adquirido el 12 de abril del 2024, por el valor de **Un Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Soles (S/ 1 430,00)**, de trece (13) Ventiladores Eléctricos; Color: Negro; Marca: Visioneer y Modelo: VR-2542 - 3 en 1; del ACLAS Pampa Inalámbrica, para ser Donados al Centro de Salud Pampa Inalámbrica, de la Red Integrada Salud Ilo, según Apéndice A, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - La Oficina de Administración, a través del Área de Patrimonio de la Unidad de Logística, una vez culminado el procedimiento será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, remitiendo copia de la Resolución que aprueba la Donación, Solicitud de Donación, el Informe Técnico y el Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO 3°. - **DISPONER**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SESILIO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
(E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/ASJU
Jach/as.
cc. Arch.
Dirección
Interesado